

El TS da la razón a una mujer que pidió cese del uso de su imagen desnuda en medios de contenido erótico

La Sala Primera del Tribunal Supremo ha resuelto un recurso de casación en el que se planteaba tanto la nulidad de un contrato por el que una persona cedía las imágenes a una empresa como la intromisión en los derechos a la imagen y al honor de esa misma persona por la difusión de dichas imágenes en medios de contenido erótico.

La demandante había celebrado en el año 2008 un contrato para promocionar su imagen, realizándose a tales efectos un reportaje fotográfico. Tras constatar que las fotografías habían sido publicadas en una revista digital de contenido erótico, resolvió el contrato. En el contrato se contenía una cláusula que autorizaba la utilización de la imagen cedida incluso después de finalizado el vínculo contractual, por lo que las imágenes siguieron utilizándose pese a diversos requerimientos de la demandante para que cesase en su uso.

En primera instancia se estimó la demanda por nulidad del contrato de cesión de derechos y de vulneración de los derechos fundamentales al honor y a la propia imagen. Posteriormente, la Audiencia Provincial de Alicante revocó esta sentencia y declaró únicamente que la cláusula del contrato que permitía el uso de la imagen de la demandante sin límite temporal era nula por abusiva.

La Audiencia consideró que no se habían vulnerado el honor ni la imagen de la demandante porque estaba probado que la demandante tenía cabal conocimiento de los circuitos en que iban a distribuir ...